



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	323
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	326
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	328
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	328
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	328
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	334
4.1. Ingresos y Egresos.....	334
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	335
5.1. De la Auditoría de Legalidad	335
5.2. Información de la Auditoría	336
5.2.1 Criterios de Selección	336
5.2.2 Objetivos	337
5.2.3. Alcance y Procedimientos.....	338
5.2.4. Resumen de Resultados.....	340
5.2.5. Dictamen-Opinión	342
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y de Desempeño.....	345
5.1. Observaciones y Recomendaciones	345
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	386
5.3. Dictamen	387

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad, desempeño y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad, de desempeño y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$938,118,340.68	\$881,964,492.91
Muestra Auditada	595,363,398.40	784,034,462.41
Representatividad de la muestra	63.46%	88.90%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$208,782,704.26	208
Muestra Auditada	157,044,165.45	127
Representatividad de la muestra	75.22%	61.06%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en

propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tienen por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de

los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$7,276,805.70
Derechos	615,291,274.19	853,222,971.15
Productos	0.00	22,908,203.76
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	1,441,314.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	53,269,046.00
TOTAL DE INGRESOS	\$615,291,274.19	\$938,118,340.68
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$388,451,305.77	\$359,982,931.06
Materiales y Suministros	36,078,598.12	39,449,007.16
Servicios Generales	72,609,129.69	92,059,636.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,656,827.43	47,648,785.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	48,072,560.25
Inversión Pública	10,000,000.00	186,527,181.80
Participaciones y Aportaciones	7,854,084.00	10,382,144.67
Deuda Pública	50,641,329.18	97,842,246.72
TOTAL DE EGRESOS	\$615,291,274.19	\$881,964,492.91
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$56,153,847.77

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de Legalidad y de Desempeño a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos con Alcance de Legalidad y de Desempeño.

En el alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al Desempeño, en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo se verificó el cumplimiento de la operatividad de la Comisión Municipal, en términos de eficacia con la adopción del PBR-SED y en términos de la eficiencia con el suministro de agua potable de calidad a la red de distribución, acciones implementadas para evaluar el Programa del pago anual anticipado, de las acciones implementadas para la recuperación de la cartera vencida, de la actualización del padrón de usuarios y la indexación de tarifas.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Criterios de Selección

En relación con el **alcance de legalidad**, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico.- De acuerdo con el artículo 2 fracciones I, y VI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “(...), los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones: administrar, suministrar, distribuir, generar, controlar y preservar su cantidad y calidad para lograr el desarrollo sustentable de dicho recurso y convenir la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de los servicios públicos”.
- La Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión, “es la encargada de regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición, tratamiento, y reúso de aguas residuales; satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera a través del cobro de dichos servicios; el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica; la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de las que se abastece, encargándose de promover el pago de servicios ambientales.”

En el **alcance de desempeño** se consideraron los criterios de selección siguientes:

- La selección para esta auditoría se realizó con base en la aplicación de criterios como la importancia, la pertinencia y la factibilidad, para lo cual, se verificó el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, de conformidad con el artículo 4, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho humano al agua: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

5.2.2 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 01 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

- I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*
- II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*
- III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*
- IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*
- V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*
- VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

Objetivo de Desempeño

Objetivo General

Verificar el cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, ya que toda persona tiene derecho al acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación y ejecución. En este sentido se verificaron los objetivos específicos siguientes:

1. Que la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Ver. efectuara con calidad el suministro de agua potable a la red de distribución.
2. Las acciones implementadas para evaluar el programa “Pago Anual Anticipado”.
3. Las acciones emprendidas para recuperar la cartera vencida.
4. Los lineamientos generales para la actualización del Padrón de Usuarios.
5. Los lineamientos generales y procesos para la indexación de tarifas.
6. Que se hayan integrado las categorías programáticas establecidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, bajo el Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR –SED).

5.2.3. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, los procedimientos de contratación realizados en el año 2023 con sus respectivos expedientes de los contratos que suscribieron en materia de adquisiciones, almacenajes, arrendamientos, enajenaciones y servicios, analizó y revisó que se efectuaran de acuerdo con el marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Procedimientos analíticos.** Mediante dicha técnica se realiza la comparación de información y datos investigados o allegados al auditor de legalidad, con la finalidad de advertir errores o incoherencias.
- d) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- e) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

En el alcance de Desempeño la auditoría consistió en la verificación del cumplimiento en cuanto a la operatividad de la Comisión Municipal del Agua, mediante la estimación de los resultados en términos cualitativos, cuantitativos o ambos; se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, considerando lo anterior, se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar el suministro de agua potable de calidad a la red de distribución mediante un proceso eficaz de potabilización.
2. Verificar los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que se realizaron en el laboratorio.
3. Verificar las acciones realizadas en cuanto al impacto económico y los resultados obtenidos por la ejecución del Programa Anual Anticipado cumpliendo con el Manual General de Políticas y Procedimientos, lo cual tendrá como finalidad evaluar su desempeño.
4. Verificar que se hayan creado políticas y/o estrategias a los lineamientos y manuales internos para dar a conocer a los usuarios morosos las alternativas de pago que tienen a través de los convenios para que éstos sean más eficaces y eficientes.
5. Verificar que se hayan elaborado los criterios y mecanismos correspondientes con los procesos administrativos para la recuperación de usuarios morosos y en coordinación con las áreas involucradas y para fortalecer e incrementar la difusión para el pago de agua potable y saneamiento por parte de los usuarios morosos.
6. Verificar los mecanismos implementados y realizados para mantener un padrón de usuarios actualizado.
7. Verificar los mecanismos implementados para dar bajas del padrón de usuarios.
8. Verificar el cumplimiento de los mecanismos para la indexación de tarifas, que sirvieron de base para la facturación de los diversos servicios que presta este organismo.
9. Verificar y comprobar que la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa; haya establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales; aplicando el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED).

5.2.4. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 1 observación con alcance de Legalidad y 8 recomendaciones en cuanto al Desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023”**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril del año 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinó **una (1) Observación en total, la cual Fue Solventada Parcialmente.**

Respecto del alcance de desempeño, una vez aplicados los procedimientos planeados que se determinaron en los 6 resultados de auditoría, de los cuales derivaron **8 recomendaciones al desempeño**, posterior a las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable, se clasificaron, de acuerdo con el artículo 57 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, de la siguiente manera:

Resultado	No. de Recomendación	Clasificación
Suministro de Agua Potable de Calidad en la Red de Distribución	RD-012/20223001	No atendida
Acciones Implemetadas para Evaluar el Programa: Pago Anual Anticipado	RD-012/2023/002	No atendida
	RD-012/2023/003	No atendida
Acciones Implementadas para Recuperar la Cartera Vencida	RD-012/2023/004	No atendida
Actualización del Padrón de Usuarios	RD-012/2023/005	No atendida
	RD-012/2023/006	No atendida
Adopción del PbR-SED	RD-012/2023/007	No atendida
	RD-012/2023/008	No atendida

Fuente: Elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Una vez vencido el plazo, la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, no presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar las recomendaciones que les fueron notificadas. Derivado de ello, se concluyó que las 8 recomendaciones al desempeño notificadas, **no fueron atendidas**, ya que el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones, gestiones y/o acciones para atender las recomendaciones emitidas.

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informarse al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender las recomendaciones y los resultados alcanzados al hacerlo, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

5.2.5. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se efectuó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de la Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, dicha observación queda **PARCIALMENTE SOLVENTADA.**

Asimismo, advirtiéndose el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dictamen con alcance de Desempeño

La Auditoría de Desempeño realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Conclusiones con alcance de Legalidad

1. Se concluyó que derivado de la revisión de la Gestión Financiera como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de procedimientos de contrataciones gubernamentales llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversas disposiciones jurídicas contenidos principalmente tanto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.- Se concluyó durante el desarrollo de la Auditoría Integral realizada a la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, que en los subsecuentes procedimientos de contrataciones gubernamentales en los que participe, deberá observar la siguiente recomendación:

- a) Realizar una correcta planeación con la finalidad de que las contrataciones sean apegadas a lo previsto en el presupuesto de egresos del año del ejercicio fiscal correspondiente.

Conclusiones con alcance de Desempeño

Con el análisis en la información en la etapa de planeación, ejecución y solventación se identificó que la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa es la encargada de regular la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, disposición, tratamiento, y reúso de aguas residuales; satisfacer las demandas de los diversos usuarios promoviendo las acciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera a través del cobro de dichos servicios; el desarrollo sustentable en la dimensión ambiental e hídrica; la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas y subcuencas de las que se abastece, encargándose de promover el pago de servicios ambientales; por lo que, como resultado de la Auditoría de Desempeño correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se determinó que hizo falta implementar el PbR-SED para una mejor eficacia del uso y aplicación del recurso público para el logro de sus metas programadas anualmente y; en términos de eficiencia, faltó conocer el impacto económico y resultados del Programa Anual Anticipado; de la recuperación de la cartera vencida, conocer las políticas, estrategias y/o mecanismos para su disminución; crear instrumentos que permitan la correcta e idónea integración del padrón de usuarios; por lo anterior, para lograr ofrecer a la población una óptima distribución del agua potable, cumpliendo con la normatividad aplicable, con respecto a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

ORIGINAL ORFIS

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, Legalidad y de Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	3	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	2
LEGALIDAD	1	0
DESEMPEÑO	0	8
TOTAL	18	21

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-08701/2023/002 ADM

Conforme a sus registros contables, se identificaron saldos no ejercidos por los montos que abajo se citan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1-1-1-2-03-43-000-00000-00	\$4,181,108.66
1-1-1-2-03-44-000-00000-00	50,038.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-08701/2023/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan saldos en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Responsabilidad de funcionarios y empleados

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-3-03-05-000-00000-00	Administración 2016-2021	\$22,381.00
1-1-2-3-03-08-000-00000-00	Gerencia de Recursos Financieros	11,914.62
1-1-2-3-03-11-000-00000-00	Yolanda Gutiérrez Arano	39,999.99

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-3-02-13-000-00000-00	Gerencia de Operación y Mantenimiento	\$270.00
1-1-2-3-09-01-000-00000-00	I.M.S.S. Incapacidades	9,743.42
1-1-2-3-09-20-000-00000-00	David Malpica Avalos	2,176.00
1-1-3-4-02-01-000-00000-00	Proyect. Const. y Arrend. MORALEON, S.A de CV	98,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 40 fracción V y 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 360 segundo párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-08701/2023/004 ADM

Conforme a sus registros contables al 31 de diciembre de 2023 existe un saldo a favor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del cual el Ente Fiscalizable no presentó constancia de su acreditación y/o de la solicitud de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-2-13-01-001-00000-00	IVA del Ejercicio	\$5,827,301.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo generado en el ejercicio registrado en la cuenta 1-1-2-2-12-01-000-00000-00 "IVA por Acreditar" por un monto de \$3,064,890.24.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismos que se encuentran registrados como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1-1-2-2-12-01-000-00000-00	Iva por Acreditar	\$5,787,943.56
1-1-2-2-13-01-001-00000-00	IVA del Ejercicio	478,299.00
1-1-2-2-13-01-002-00000-00	IVA favor de ejercicios ant.	21,008.00
1-1-2-2-13-02-004-00000-00	ISR del Ejercicio 2019	13,653.49

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 40 fracción V y 106 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 360 párrafo segundo del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-08701/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que no han sido liquidados, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-1-01-01-000-00000-00	Sueldos	\$7,029.66
2-1-1-1-09-18-000-00000-00	Liq. por Indem. y por Sueldos y Salarios Caidos	366,773.64
2-1-1-2-01-09-000-00000-00	Impulsora Veracruzana m.e. Constr S.A. de C.V.	284,430.17
2-1-1-7-03-01-000-00000-00	Pensión alimenticia	55,740.47
2-1-1-7-03-02-001-00003-00	Caja No. 03	40.00
2-1-1-7-03-02-004-00001-00	Caja de Ahorros Sindicato Democrático Apan	600.00
2-1-1-7-03-04-001-00000-00	Metlife México, SA	66.15
2-1-7-1-01-01-000-00000-00	Juicios Laborales	39,369.81
2-1-9-1-01-03-000-00000-00	Otros Ingresos por Clasificar	18,333.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-1-01-01-000-00000-00	Sueldos	\$154,785.35
2-1-1-1-02-03-000-00000-00	Diferencia de Sueldo (Suplencias)	11,123.87
2-1-1-1-09-01-000-00000-00	Despensa	10,270.48
2-1-1-1-09-18-000-00000-00	Liq. por Indem. y por Sueldos y Salarios Caidos	106,840.90
2-1-1-1-09-20-000-00000-00	Bono Anual de Despensa	2,424.01
2-1-1-2-05-00-139-00000-00	Proyect., Const. y Arrend. MORALEON, S.A. de C.V.	51,408.30
2-1-1-2-05-00-162-00000-00	Arturo Alvarado Nicanor	314,988.75
2-1-1-7-03-01-000-00000-00	Pensión alimenticia	158,007.67
2-1-1-7-03-02-001-00003-00	Caja No. 03	183,790.79
2-1-1-7-03-02-002-00001-00	Sindicato de Empl y Trab de la Cmas	9,600.00
2-1-1-7-03-02-004-00001-00	Caja de Ahorros Sindicato Democrático Apan	500.10
2-1-1-7-03-02-004-00002-00	Cuotas Sindicato Democrático Apan	277.79
2-1-7-1-01-01-000-00000-00	Juicios Laborales	4,978,990.50
2-1-9-1-01-03-000-00000-00	Otros Ingresos por Clasificar	1,237.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 71 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular de Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-08701/2023/006 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo el impuesto que abajo se detalla, sin embargo, no presentó evidencia de su entero ante la autoridad competente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-7-01-15-000-00000-00	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	\$9,300.73

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2-1-1-7-01-01-000-00000-00	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$80,189.93,
2-1-1-7-01-09-001-00000-00	Retención Créditos INFONAVIT	414,100.39

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que se disminuyó un saldo contable de la cuenta 2-1-1-7-01-01-000-00000-00 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por un monto de \$53,120.38, sin embargo, no presentó evidencia del entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 71 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del pago de impuestos del ejercicio, sin embargo, no mostró los registros contables correspondientes, además, persisten los saldos de ejercicios anteriores; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-08701/2023/001

Referencia Observación Número: FM-08701/2023/011

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-08701/2023/002

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-08701/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-08701/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-08701/2023/005

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-08701/2023/006

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-08701/2023/002 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 4 de las 126 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023309090044: Al estudio de evaluación socioeconómica le faltan las hojas 2, 4 y 6, además no contó con los croquis de ubicación de bancos de desperdicio.

2023309090076: Los croquis de ubicación bancos de desperdicio.

2023309090086: Los croquis de ubicación de bancos de desperdicio

2023309090124: El estudio de mecánica de suelos no posee el resultado del mismo.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-08701/2023/003 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 de los 127 registros revisados, en el identificado con el número 2022309090108, presentaron la Garantía de Vicios ocultos; sin embargo, contraviene lo establecido en el artículo 68 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el equivalente al monto de la fianza.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en el contrato; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-08701/2023/004 ADM

Descripción: Situación Física

En 106 de 126 obras revisadas, se identificó que las número 2022309090003, 2022309090017, 2022309090021, 2022309090024, 2022309090040, 2022309090043, 2022309090055, 2022309090057, 2022309090060, 2022309090066, 2022309090067, 2022309090068, 2022309090069, 2022309090075, 2022309090082, 2022309090083, 2022309090084, 2022309090086, 2022309090087, 2022309090088, 2022309090089, 2022309090091, 2022309090092, 2022309090093, 2022309090094, 2022309090095, 2022309090096, 2022309090097, 2022309090098, 2022309090099, 2022309090100, 2022309090101, 2022309090102, 2022309090103, 2022309090104, 2022309090105, 2022309090107, 2022309090109, 2022309090110, 2022309090111, 2022309090112, 2022309090113, 2022309090114, 2022309090115, 2022309090116, 2022309090117, 2023309090004, 2023309090016, 2023309090021, 2023309090022, 2023309090027, 2023309090028, 2023309090030, 2023309090032, 2023309090034, 2023309090035, 2023309090037, 2023309090040, 2023309090041, 2023309090043, 2023309090049, 2023309090050, 2023309090052, 2023309090053, 2023309090054, 2023309090061, 2023309090062, 2023309090063, 2023309090064, 2023309090066, 2023309090072, 2023309090074, 2023309090076, 2023309090078, 2023309090080, 2023309090082, 2023309090084, 2023309090086, 2023309090088, 2023309090090, 2023309090091, 2023309090092, 2023309090094, 2023309090095, 2023309090101, 2023309090112, 2023309090122, 2023309090123, 2023309090124, 2023309090127, 2023309090128, 2023309090129, 2023309090130, 2023309090131, 2023309090132, 2023309090133, 2023309090134, 2023309090138, 2023309090139, 2023309090140, 2023309090141, 2023309090143, 2023309090144, 2023309090146, 2023309090147 y 2023309090149, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 20 de las 126 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023309090009, 2023309090044, 2023309090047, 2023309090059, 2023309090071, 2023309090073, 2023309090081, 2023309090087, 2023309090099, 2023309090100, 2023309090102, 2023309090108, 2023309090110, 2023309090113, 2023309090115, 2023309090118, 2023309090120, 2023309090125, 2023309090126 y 2022309090074, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023309090009	Rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado sanitario en las calles Cafetos y Rosas, entre Haya y Maya, de la colonia Los Prados, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que existen tramos de tubería de asbesto en diversas zonas de la calle.

Número de obra	Descripción
2023309090044	Ampliación de red de agua potable en la calle Camino Antiguo a Pacho Viejo entre las calles Prol. Serafin Olarte y calle Camino a Pacho Viejo en la colonia Mártires de Chicago en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una de las cajas de operación para válvulas está azolvada con exceso de lodo.

Número de obra	Descripción
2023309090047	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en Priv. Lázaro Cárdenas y calle Niño Perdido entre 2a. Privada Niño Perdido y calle Paraguay, colonia Benito Juárez en Xalapa, Veracruz

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que en una caja de operación de válvulas se detectaron residuos sedimentarios de la obra.

Número de obra	Descripción
2023309090059	<p>Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Amanecer entre las calles Martín Torres y Atardecer, rehabilitación y construcción de alcantarillado sanitario en las calles Amanecer y Atardecer entre las calles Martín Torres y Gustavo Díaz Ordaz, rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Xochipilli entre las calles Amanecer y Cardenal en la Colonia Bella Vista, Xalapa, Ver.</p> <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en una de las cajas de operación para válvulas se detectaron residuos sedimentarios de la obra y el volante de una válvula se encuentra roto.
2023309090071	<p>Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle 1 Norte, entre Prol. Acueducto y calle 3, en la colonia Lomas de San Roque, en Xalapa, Veracruz</p> <ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que dos cajas de operación de válvulas contienen sedimentos de la obra.
2023309090073	<p>Rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Azucenas entre las calles Pablo Neruda y Trébol y en la Privada Azucenas entre Azucenas y final de calle, construcción de alcantarillado pluvial en la calle Azucenas esquina El Haya, en la colonia Los Prados, rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Pablo Neruda entre las calles Río Amazonas y Azucenas en la colonia José Vasconcelos, Xalapa, Veracruz.</p>

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en una de las cajas de operación de válvulas contiene sedimentos de la obra, cubriendo una parte de la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090081	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Capricornio (entre Leo y Tauro); calle Libra (entre Leo y Capricornio); calle Sagitario (entre Tauro y Capricornio); calle Escorpión (entre Tauro y Capricornio); calle Virgo (entre Tauro y Capricornio); calle Tauro (entre final de la calle Tauro y Capricornio) y calle And. Capricornio (entre Liquidambar y Capricornio) en la colonia Herón Proal, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una de las cajas de operación para válvulas está azolvada con exceso de lodo.

Número de obra	Descripción
2023309090087	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Encinos, entre Av.del Olmo y calle Jazmin, Colonia Olmo de Las Trancas, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una de las cajas de operación para válvulas se encuentra azolvada con exceso de lodo y otra con agua en su interior.

Número de obra	Descripción
2023309090099	Construcción de red de agua potable y alcantarillado sanitario en calle Guadalupe Victoria (entre Crucero No. 1 y calle Miguel Hidalgo), calle Encanto u Obrero (entre calles Guadalupe Victoria y Pablo Neruda) y Privada Vista Hermosa (entre calle Encanto u Obrero y final de la calle) colonia Valles del Sumidero, Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que una caja de operación de válvulas contiene sedimentos de la obra, cubriendo parcialmente la tubería, asimismo, un brocal de un pozo de visita se encuentra dañado, notando desprendimiento del concreto que lo recubre.

Número de obra	Descripción
2023309090100	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en calle Montes Urales, entre Camino Antiguo al Sumidero y Av. Montes Himalaya, colonia Lomas de Casa Blanca, Xalapa, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la caja de operación de válvulas se encuentra azolvada con exceso de lodo en su interior.

Número de obra	Descripción
2023309090102	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Acuario y Calle S/N, entre Prolongación Ébano y División del Norte, de la colonia Plan de Ayala, en Xalapa
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una de las cajas de operación de válvulas se detectó que contiene sedimentos de la obra, cubriendo parcialmente la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090108	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Emilio Hernández (entre Algas y Huizache) en la colonia Manantiales, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una caja de operación para válvulas se encuentra azolvada.

Número de obra	Descripción
2023309090110	Rehabilitación de red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Plaza del Sol, entre calle Melón y calle Olmo y calle Pera entre calle Plaza del Sol y calle Granada, colonia Nueve de Abril, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que una de las cajas de operación de válvulas se detectó que contiene sedimentos de la obra, cubriendo parcialmente la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090113	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en las calles Niños Héroes (entre Francisco Villa y María Enriqueta Camarillo) y Venustiano Carranza (entre Gustavo Díaz Ordaz y María Enriqueta Camarillo) de la colonia Salvador Díaz Mirón, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las cajas de operación de válvulas contienen sedimentos de la obra, cubriendo parcialmente la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090115	Rehabilitación de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Bugambilias (Jacarandas a Luis Donaldo Colosio), entre calle Clavel y Av. Luis Donaldo Colosio, con ampliación de red de drenaje sanitario y rehabilitación de red de agua potable en calle Jacarandas, entre calle Clavel y calle Lirio, de la colonia Bosques de Las Lomas, en Xalapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las cajas de operación de válvulas contienen sedimentos de la obra, así como fragmentos de roca de tamaño considerable a los costados de la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090118	Rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en la calle Calzada del Tejar entre las calles Primavera y Priv. Lomas del Tejar en la colonia Álvaro Obregón, Xalapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las cajas de operación de válvulas contienen sedimentos de la obra, cubriendo parcialmente la tubería.

Número de obra	Descripción
2023309090120	"Construcción de alcantarillado sanitario y rehabilitación de red de agua potable en Privada María Esther Zuno (entre María Esther Zuno y final de la privada), María Esther Zuno (entre Priv. María Esther Zuno y Escalinatas) y camino vecinal (entre final de Priv. María Esther Zuno y Andador S/N), de la colonia Emiliano Zapata, en Xalapa, Veracruz"

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en una de las cajas de operación de válvulas se detectó que la tubería se encuentra calzada con tabiques, debiendo haber empleado un atraque de concreto.

Número de obra	Descripción
2023309090125	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Andador 1 (entre la Ciénega del Seminario y calle Caoba), de la colonia Lomas del Seminario, en Xalapa, Veracruz.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que un pozo se encuentra azolvado.

Número de obra	Descripción
2023309090126	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en calle Tierra de Fuego, entre las calles Las Lomas y Liquidambar y en calle Jesús Escobedo, entre calles Elias Lizardi y Tierra de Fuego de la colonia Lomas de Casa Blanca, en Xalapa, Veracruz.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que las cajas de operación de válvulas contienen sedimentos de la obra, así como fragmentos de roca de tamaño considerable a los costados de la tubería.

Número de obra	Descripción
2022309090074	Rehabilitación de red de agua potable y drenaje sanitario en Avenida Paseo de las Palmas, de la calle Miravelas a Paseo Justo F. Fernández, colonia Jardines de las Animas, en Xalapa, Veracruz.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en una de las cajas de operación de válvulas se encontró azolvada.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-08701/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-08701/2023/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-08701/2023/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-08701/2023/004

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-08701/2023/005

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-08701/2023/001 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10, fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- b. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-08701/2023/002 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$615,291,274.19, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$927,385,203.68, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$312,093,929.49, los cuales fueron justificados por el Ente mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, sin embargo, éstos no fueron aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Lo anterior toda vez que, el Ente Fiscalizable rebasó el límite permitido en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	LÍMITE PERMITIDO		ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO DEVENGADO	PORCENTAJE DEVENGADO
Gasto Corriente	\$15,604,696.47	5%	\$55,023,430.23	18%

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

Observación Número: DE-08701/2023/003 ADM

El Ente Fiscalizable indebidamente registró contablemente el Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con número de contrato 16761-2 subcuenta 5057238 del Banco Nacional de México, S.A. I.B.M. (Citibanamex) con un saldo bancario al 31 de diciembre de 2023 de

\$3,763,564.00, que fue constituido con participaciones federales del H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver. en su carácter de obligado solidario y quien debió registrarlo contablemente; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 358, 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, el Fondo de Reserva reportado en el estado de cuenta del contrato 16761-2 de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. I.B.M. (Citibanamex) subcuenta 5057238 muestra un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$3,763,564.00, el cual no coincide con el saldo del mismo periodo reportado en la cuenta contable "1-2-1-3-08-01-000-00000-00 Banamex Fideic. 16761-2 PIS-Banobras" de \$5,483,918.32; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 358, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de Crédito Simple Banobras, con número 16761-2	Estado de Cuenta Bancario del Fideicomiso 16761-2 Subcuenta 5057238	\$3,763,564.00
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1-2-1-3-08-01-000-00000-00 Banamex Fideic. 16761-2 PIS-Banobras	5,483,918.32

Observación Número: DE-08701/2023/004 ADM

El saldo objetivo de enero a diciembre de 2023, correspondiente al fondo de reserva del Crédito Simple contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC. (Banobras), el cual se constituyó en la subcuenta bancaria número 5057238 del Banco Nacional de México, S.A. I.B.M. (Citibanamex), fue menor a los importes requeridos mediante solicitudes de pago del financiamiento No. 16761-2 emitidas por Banobras en el mismo periodo; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por las Cláusulas Quinta y Décima Primera del Convenio de Reestructuración y de Reconocimiento de Adeudo celebrado en fecha 20 de septiembre de 2010 entre Banobras, Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz por el Anexo 3 Sumario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de

Fuente Alternativa de Pago Número 16761-2 celebrado en fecha 24 de septiembre de 2010 entre el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, el Banco Nacional de México, S.A. división fiduciaria, Banobras y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	MES	SALDO FONDO RESERVA SUBCUENTA No. 5057238 CITIBANAMEX	SALDO REQUERIDO MEDIANTE SOLICITUD DE PAGO BANOBRAS	DIFERENCIA
1	Enero	\$3,466,004.06	\$4,286,328.60	-\$820,324.54
2	Febrero	3,489,445.70	4,286,328.60	-796,882.90
3	Marzo	3,515,979.04	4,286,328.60	-770,349.56
4	Abril	3,540,597.18	4,286,328.60	-745,731.42
5	Mayo	3,569,853.77	4,286,328.60	-716,474.83
6	Junio	3,596,640.35	4,286,328.60	-689,688.25
7	Julio	3,624,549.12	4,286,328.60	-661,779.48
8	Agosto	3,652,680.92	4,286,328.60	-633,647.68
9	Septiembre	3,679,202.53	4,286,328.60	-607,126.07
10	Octubre	3,708,623.18	4,286,328.60	-577,705.42
11	Noviembre	3,736,476.53	4,286,328.60	-549,852.07
12	Diciembre	3,763,564.00	4,245,355.95	-481,791.95

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-08701/2023/005 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF	ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC.	\$343,895,403.78	\$342,577,588.80	\$246,591,767.93	\$246,591,767.93	\$246,591,767.93

Observación Número: DE-08701/2023/006 ADM

Las cifras registradas en el pagado el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) de la Cuenta Pública 2023 correspondiente a la Deuda Pública, no coinciden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas correspondientes y con lo pagado en los estados de cuenta bancarios emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC. (Banobras); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 365, 367, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EMITIDOS POR BANOBRAS
1	Crédito Simple	15/12/2020	Amortización de Deuda	\$14,980,455.55	\$62,819,362.84	\$62,819,362.84	\$62,819,362.84	\$62,819,362.84
			Intereses de Deuda	\$48,681,353.95	34,105,323.88	27,501,908.10	34,105,323.88	34,105,323.88
			Gastos de Deuda	0.00	791,000.00	0.00	917,560.00	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-08701/2023/007 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 358, 359 y 360 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Crédito Simple	\$343,895,403.78	\$246,591,767.93

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Amortización de la Deuda	\$14,832,138.11	\$62,819,362.84
Intereses de la Deuda	48,499,441.22	34,105,323.88
Gastos de la Deuda	0.00	791,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-08701/2023/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-08701/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 289, 360, 373, 377, 378, 379, 380, 381 y 382 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 1. Total de egresos presupuestarios devengados coincidan con el total del devengado menos amortización.

Documento Fuente	Egresos presupuestarios (devengado)	Amortización de la deuda (No etiquetada más etiquetada)	Total
Balance Presupuestario-LDF	\$787,476,207.44		\$787,476,207.44
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) - LDF	881,964,492.91	62,819,362.84	819,145,130.07
Diferencias			- 31,668,922.63

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-08701/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-08701/2023/002

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-012/2023/001

De la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y Visita Domiciliaria o de Campo efectuada a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, mediante la orden de auditoría notificada con el oficio OFS/AG_AELDDPYDF/3530/02/2024, se identificó que el Ente Fiscalizable celebró diversos contratos omitiendo exigir al Proveedor que exhibiera, al momento de su suscripción, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de su Página, ambas vigentes, conforme a lo previsto por el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contraviniendo presuntamente esta disposición, así como por los artículos 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los contratos se enlistan en la tabla siguiente:

No	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O DE CONTRATACIÓN	CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y/O DECLARACIONES DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
1	CMAS-006/2023	1/02/2023	Suministro de Combustible, Gasolina, Diésel y Gas LP, para el Parque Vehicular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS).	CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA. - "El Proveedor" se compromete a presentar en sentido positivo, "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", respecto a impuestos federales, emitida por la página web del Servicio de Administración Tributaria, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales

No	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O DE CONTRATACIÓN	CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y/O DECLARACIONES DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
				las cuales no será posible la celebración del contrato, en cumplimiento al artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----"	
2	CMAS-021/2023	04/04/2023	"Servicios Profesionales para la Atención, Análisis, Asesoramiento y Acompañamiento hasta su Conclusión del Emplazamiento a Huelga"	<p>CLAUSULA: "Séptima.- "EL PRESTADOR" se compromete a presentar <u>Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales</u> emitida en <u>Sentido Positivo</u> por <u>Contribuciones Estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz</u>, toda vez que la <u>Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales fue presentada vigente y en Sentido Positivo por "EL PRESTADOR", en cumplimiento al artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".</u></p>	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales
3	CMAS-024/2023	26/04/2023	Servicios Profesionales para la Revisión de la Normatividad Interna y Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos de "La Comisión	<p>CLAUSULA: Séptima.- "El Proveedor" se compromete a presentar <u>Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales</u> emitida por <u>Contribuciones Estatales expedida por la Dirección General de</u></p>	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales

No	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O DE CONTRATACIÓN	CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y/O DECLARACIONES DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
				<p><i>Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, vigente y en sentido positivo. Ya que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la página Web del Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales, fue presentada vigente y en sentido positivo en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-</i></p>	
4	CMAS-031/2023	23/05/2023	<p>Servicios Profesionales relativos a la "Auditoría Financiera, Presupuestal, Programática y legal del ejercicio 2023".</p>	<p>CLÁUSULA: NOVENA.- "EL DESPACHO" SE COMPROMETE A PRESENTAR, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA EN SENTIDO POSITIVO POR CONTRIBUCIONES ESTATALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR</p>	<p>No presentan la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.</p>

No	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O DE CONTRATACIÓN	CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y/O DECLARACIONES DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
				LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO A IMPUESTOS FEDERALES; AMBAS EN SENTIDO POSITIVO. ----"	
5	CMAS-064/2023	24/08/2023	Servicios Limpieza del río Carneros entre las calles Facultad de Arquitectura, Colonia J.J. Panes y Calle Vicente Viveros de la Colonia Cerro Colorado, longitud aproximada de 1300 metros aproximadamente, ubicado en la ciudad de Xalapa, Ver.	DECLARACIÓN: III.IX.- Se comprometo a presentar Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; ambas en Sentido Positivo, debidamente expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y la página Web del Servicio de Administración Tributaria respectivamente, con una vigencia de 30 días.----"	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, actualizadas.
6	CMAS-081/2023	8/12/2023	Servicios Auditoría Técnica a la Obra Pública	DECLARACIÓN: III.9.- Se comprometo a presentar Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales; ambas en Sentido Positivo, debidamente expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y de la página Web del Servicio de Administración	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, actualizadas.

No	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O DE CONTRATACIÓN	CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y/O DECLARACIONES DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
				<i>Tributaria respectivamente, las cuales deberán estar dentro de la vigencia de 30 días, de conformidad con el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.-</i>	

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-012/2023/001

El artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que para que sea posible la celebración de contratos con proveedores, éstos deberán presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria a través de su Página. No obstante lo anterior, de la revisión de los contratos materia de esta observación, se advierte que el Ente Fiscalizable tuvo por cumplido dicho requisito con documentación carente de vigencia y, en otros casos, asentó en el cuerpo de dichos contratos que el Proveedor se comprometió a presentar posteriormente alguna o ambas de las referidas constancias, lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, constituye una confesión expresa de que existió irregularidad en el cumplimiento del requisito señalado. Las disposiciones invocadas establecen lo siguiente:

CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

“Artículo 9 Bis. Para la celebración de contratos o convenios con proveedores o contratistas, registrados en el padrón correspondiente, éstos deberán presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por el Página Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Los Poderes, las Dependencias y las Entidades de la administración pública y los Organismos Autónomos, deberán incluir en todo contrato o convenio que celebren con proveedores o contratistas, como condición indispensable para cualquier pago, la obligación a cargo de dichos proveedores o contratistas de presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior, ante el Poder, la Dependencia, la Entidad o el Organismo Autónomo, con quien se esté contratando, en los términos ahí señalados.

...
...”

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

“**Artículo 51.** La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace al formular o contestar un escrito o demanda, absolviendo posiciones o en cualquier otro acto del procedimiento administrativo o del juicio contencioso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley. La confesión sólo produce efectos en lo que perjudica al que la hace.”

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“**Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. a XIII. ...”

...”

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

“**Artículo 5.** Las servidoras o servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, perspectiva de género y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. a XI. ...”

(Énfasis añadido)

ACLARACIÓN Y EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez; Mtra. Claudia Pacheco Aranda; C.P.A. Carlos Augusto Amezcua Gross; C.P.A. Jassed Eleuterio Del Ángel Marlasca, todos y cada uno pertenecientes a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, **aclaran que:**

En cuanto a las Consideraciones Jurídicas de la observación Número: LM-012/2023/001, me permito informar que este Organismo Operador atenderá y se apegará a los requerimientos de la normatividad que rige la celebración de instrumentos jurídicos para las futuras contrataciones que se lleven a cabo, a fin de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Evidencia presentada:

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTACIÓN
CMAS-006/2023 1/02/2023	Suministro de Combustible, Gasolina, Diésel y Gas LP, para el Parque Vehicular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS).	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones, folio No. 2023/267 Grupo Ferche, S.a. de C.V. (11 de enero al 10 de febrero de 2023.) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales folio No. 23NA0679396 del 5 de enero de 2023. Folios 00001-00004	Solventada , toda vez que presentan las constancias de cumplimiento en tiempo y forma.
CMAS-021/2023 04/04/2023	“Servicios Profesionales para la Atención, Análisis, Asesoramiento y Acompañamiento hasta su Conclusión del Emplazamiento a Huelga”	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales	No Solventada

NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTACIÓN
CMAS-024/2023 26/04/2023	Servicios Profesionales para la Revisión de la Normatividad Interna y Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos de "La Comisión"	No presentó la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales	No Solventada
CMAS-031/2023 23/05/2023	Servicios Profesionales relativos a la "Auditoría Financiera, Presupuestal, Programática y legal del ejercicio 2023".	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones, folio No. 2023/3657 VP Asesores y Auditores S.C. (27 de abril al 27 de mayo de 2023) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales folio No. 23NB6402914 del 17 de mayo de 2023. Folios 00005-00007	Solventada , toda vez que presentan las constancias de cumplimiento en tiempo y forma.
CMAS-064/2023 24/08/2023	Servicios Limpieza del río Carneros entre las calles Facultad de Arquitectura, Colonia J.J. Panes y Calle Vicente Viveros de la Colonia Cerro Colorado, longitud aproximada de 1300 metros aproximadamente, ubicado en la ciudad de Xalapa, Ver.	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones, folio No. 2023/7714 Construviales MAXIMAR, S.A. de C.V. (4 de septiembre al 4 de octubre de 2023) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales folio No. 23NC9014931 del 4 de septiembre de 2023. Folios 00008-00010	No Solventada , toda vez que presentan las constancias de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Estatales y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, posterior a la firma del contrato por lo que se encuentra fuera de tiempo.
CMAS-081/2023 8/12/2023	Servicios Auditoría Técnica a la Obra Pública	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones, folio No. 2023/10811 Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C. (18 de diciembre del 2023 al 17 de enero de 2024) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales folio No. 23NCD6793682 del 10 de noviembre de 2023. Folios 00011-00013	No Solventada , toda vez que presentan las constancias de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Estatales y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, posterior a la firma del contrato por lo que se encuentra fuera de tiempo.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la observación Número **LM-012/2023/001**, fueron analizados los contenidos de las evidencias presentadas por los Servidores Públicos responsables de la misma de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa.

Después de haber analizado los argumentos aportados por los Servidores Públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, este Ente Fiscalizador considera que son insuficientes para comprobar y justificar la Observación Número **LM-012/2023/001**, toda vez que de acuerdo con las cláusulas y declaraciones referidas en cada uno de los contratos observados, señalando el respaldo de las constancias de Obligaciones solicitadas, se detectó la falta de supervisión por parte de los servidores públicos responsables.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número **LM-012/2023/001** por lo que ésta se tiene por **SOLVENTADA PARCIALMENTE**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Suministro de Agua Potable de Calidad en la Red de Distribución

Fundamento:

- Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

De acuerdo con el artículo 4, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

De igual manera, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona que: “Los municipios en el ámbito de sus competencias, garantizarán el derecho humano que tiene toda persona al agua potable y saneamiento, y que será equitativo y sustentable el uso de los recursos hídricos”.

Con base en el análisis de la información generada y entregada por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa (CMAS Xalapa), las instancias que se encargan de evaluar la calidad del agua son la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz (SESVER) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del Programa Agua Limpia.

En este sentido, a través de diversos oficios se mencionan las actividades que realizaron para vigilar, mantener y operar la red de distribución de agua para que ésta se encuentre en óptimas condiciones para su uso y consumo humano, entre otras actividades, haber solicitado la capacitación de la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua y acciones que garantizaron la calidad del agua que CMAS Xalapa suministra a la población.

Como parte del proceso de potabilización para el suministro de agua potable a la red de distribución y que éste haya sido eficaz y de calidad, debe observarse lo dispuesto por la norma NOM-127-SSA1-2020, en la que se establecieron los límites permisibles de calidad a cumplir para que el agua sea usada y consumida por los humanos, que no sea nociva a la salud y que no represente propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles y/o que no provenga de aguas residuales tratadas.

De modo que, durante el ejercicio 2023 se realizaron pruebas de laboratorio sanitarias físicas y químicas a fuentes de abastecimiento ubicados en el río Huitzilapan, río Medio Pixquiac, río Socoyolapan, río Cinco Palos, manantial El Castillo y manantial Cofre de Perote y a 41 tanques ubicados en diversas zonas de la ciudad de Xalapa. Por tanto, la vigilancia, monitoreo y control del cloro del agua se encontraron en óptimas condiciones, es decir, la mayoría de las pruebas de laboratorio arrojaron resultados de acuerdo con los límites permisibles establecidos en la norma ya mencionada; sin embargo, sólo algunas especificaciones sanitarias químicas excedieron los parámetros permisibles como: el nitrógeno de nitratos en el Manantial El Castillo en el primer, segundo y cuarto trimestre; los coliformes fecales se excedió en el Río Huitzilapan durante el primer y segundo trimestres y también en el Manantial El Castillo en el segundo y tercer trimestres.

Así mismo, de las pruebas de laboratorio acreditadas por el Laboratorio EMA a 41 tanques de agua ubicados en diversas zonas de la ciudad de Xalapa, la mayoría de las pruebas de laboratorio arrojaron resultados de acuerdo con los límites permisibles establecidos en la norma y sólo algunas especificaciones sanitarias físicas excedieron los parámetros permisibles como: cloro, aluminio, coliformes termotoler detectados en 5 tanques diferentes.

RD-012/2023/001

Se recomienda a la CMAS Xalapa, como área de oportunidad, continuar aplicando las medidas de control en el sistema de distribución de agua para el uso y consumo humano, con la finalidad de que el agua que llega a la población sea de calidad y evaluar la pertinencia de invitar a la población a participar en campañas de limpieza de ríos y playas para evitar la contaminación del agua.

Acciones Implementadas para Evaluar el Programa: Pago Anual Anticipado**Fundamento:**

- Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

Durante el ejercicio 2022 se pudo constatar que la CMAS Xalapa revisó:

- Los mecanismos para la atención y trámite del Programa Pago Anual Anticipado como la autorización del Órgano de Gobierno mediante el cual se definieron las políticas y condiciones para la aplicación del pago anual anticipado que se presenta ante la Dirección General.
- La publicación de la Convocatoria del Pago Anual Anticipado.
- La difusión del programa a los usuarios a través del Departamento de Atención a Usuarios y a su vez en los módulos de información y en el portal de CMAS Xalapa.
- El mantenimiento que se realizó al módulo de pago anual del sistema comercial.

Posteriormente a la ejecución del Programa Anual Anticipado, debieron realizar el informe referente al impacto económico, así como dar a conocer los resultados del mismo al finalizar el ejercicio 2022, como se establece en el Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

Por lo anterior, mediante una solicitud de información para la planeación y en la ejecución de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se le solicitó a la CMAS Xalapa que presentara la Evaluación del desempeño y la proyección en cuanto al impacto económico sobre la aplicación del Programa Anual Anticipado para el ejercicio 2023, conforme a su Manual General de Políticas y Procedimientos.

Derivado de ello, la CMAS Xalapa, mediante los oficios DG/059/2024 y DG/113/2024 de 09 de febrero y 20 de marzo de 2024, dio respuesta a la solicitud de información señalando que durante el año 2023 no se llevó a cabo la Evaluación del desempeño y la proyección en cuanto al impacto económico sobre la aplicación del Programa Anual Anticipado, ni se informaron los resultados de éste al finalizar su aplicación, que se efectúa año con año a pensionistas y jubilados o, en su caso, a la viuda o concubina legalmente reconocida de éstos, así como a los adultos mayores de sesenta y cinco años, y personas con discapacidad física, intelectual, o sensorial.

RD-012/2023/002

Con la finalidad de evaluar el desempeño de la CMAS Xalapa en la ejecución del Programa Anual Anticipado, se recomienda, reforzar su control interno con la finalidad de contar con información oportuna y procesarla debidamente para conocer el impacto y los resultados obtenidos del Programa y así cumplir con lo dispuesto por su Manual General de Políticas y Procedimientos, y que esto permita tomar decisiones sobre la pertinencia del programa.

RD-012/2023/003

Con la finalidad de que la CMAS Xalapa conozca el desempeño en la ejecución del Programa Anual Anticipado, se recomienda contar con la información oportuna para que la Dirección de Servicios al Usuario la comunique a la Dirección de Administración y estén en condiciones de conocer el impacto económico y así evaluar los resultados del Programa en cumplimiento del Manual General de Políticas y Procedimientos, con la finalidad de realizar mejoras a dicho Programa.

Acciones Implementadas para Recuperar la Cartera Vencida**Fundamento:**

- Artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33, 67, 68 y 105 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Artículo 39 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

En la fiscalización del ejercicio 2022 a la CMAS Xalapa, de acuerdo con los lineamientos generales, se verificaron las acciones que emprendió el Departamento de Atención a Usuarios para la elaboración de los convenios celebrados para los usuarios que adeudan el Servicio de Agua Potable.

Sin embargo, aun cuando la Gerencia Comercial en coordinación con el Departamento de Atención a Usuarios autorizan y elaboran los convenios con el objetivo de que los usuarios morosos cumplan con el pago por el servicio de agua potable y saneamiento, todavía existe una cantidad considerable de cartera vencida generada año con año, que no se ha resuelto sólo con la elaboración y ejecución de convenios.

Para el ejercicio 2023, mediante una solicitud de información para la planeación de la Fiscalización Superior, se le solicitó a la CMAS Xalapa que presentara evidencia de las políticas y/o estrategias, de sus lineamientos y manuales internos que se han creado para dar a conocer a los usuarios morosos las alternativas de pago que tienen a través de los convenios, para que éstos sean más eficaces y eficientes, así como los criterios y mecanismos que hayan elaborado correspondientes a los procesos administrativos para la recuperación de los adeudos generados por mora y en coordinación con las áreas involucradas, para fortalecer e incrementar la difusión del pago de agua potable y saneamiento por parte de los usuarios morosos conforme al Manual General de Políticas y Procedimientos.

De lo anterior, la CMAS Xalapa mediante el oficio DG/059/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 dio respuesta a la solicitud de información indicando como *políticas y/o estrategias*: “la aprobación de los lineamientos para la condonación de recargos moratorios durante el periodo del ejercicio 2023 a los usuarios que regularicen su adeudo”.

Asimismo, como *criterios y mecanismos* correspondientes a los procesos administrativos para la recuperación de usuarios morosos y en coordinación con las áreas involucradas para fortalecer e incrementar la difusión para el pago de agua potable y saneamiento por parte de los usuarios morosos, la CMAS Xalapa, mediante Acta aprueba la campaña: “Regulariza tu adeudo” con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2023”; sin embargo, no presentó información con los resultados obtenidos de dicha campaña.

RD-012/2023/004

Con la finalidad de mejorar el Control Interno y conocer los resultados obtenidos de la campaña: “Regulariza tu adeudo” que se llevó a cabo en el ejercicio 2023, se recomienda a CMAS Xalapa realizar y fortalecer el seguimiento constante de los usuarios morosos y vigilar todo el proceso de cobranza; asimismo, ofrecer a los usuarios opciones de formas de pago y elaborar un calendario de cobranza, lo que permitirá tener un impacto en la cartera vencida.

Actualización del Padrón de Usuarios

Fundamento:

- Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 y 75 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Manual General de Políticas y Procedimientos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

Durante la revisión de los mecanismos implementados y realizados para mantener un padrón de usuarios actualizado, así como de las acciones efectuadas para dar de baja a usuarios del padrón, se solicitó a la CMAS Xalapa información, misma que presentó mediante el oficio DG/113/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, referente a varios memorándums emitidos por la Jefa de la oficina de Padrón de Usuarios durante el ejercicio 2023, en los que comunica de manera mensual las actividades y resultados relevantes de la oficina del Padrón de Usuarios, tales como el número de ciudadanos que se han beneficiado para tener una igualdad, permitiendo tener una mejor calidad de vida ya que es un líquido vital para el ser humano, favoreciendo su salud y evitando la propagación de diversas enfermedades.

La CMAS Xalapa exhibió evidencia de los documentos que los usuarios presentan ante dicho organismo solicitando bajas temporales del padrón de usuarios; asimismo, para conocer el padrón de usuarios actualizado, se solicitó la documentación que acreditara las bajas del padrón de usuarios que se realizaron durante los programas de depuración de la cartera vencida informando que durante el ejercicio 2023 no se realizaron dichas depuraciones ni se efectuó la actualización de éste; tampoco se detectaron anomalías que reportar al área administrativa responsable.

Sin embargo, al verificar la información, ésta no es suficiente para determinar que medidas utiliza para mantener un padrón de usuarios actualizado.

RD-012/2023/005

Para fortalecer las medidas encaminadas a favorecer la adecuada actualización del padrón de usuarios, se recomienda a la CMAS Xalapa que la información que se recopila y genera de forma constante y permanente sea a través de instrumentos que permitan la correcta e idónea integración del padrón de usuarios para cumplir con la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

RD-012/2023/006

Para que la actualización del padrón de usuarios sea eficiente, se recomienda a la CMAS Xalapa fomentar una mayor coordinación con las áreas involucradas para integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de servicios de agua potable y saneamiento.

Adopción del PbR - SED**Fundamento:**

- Artículos 4, párrafo sexto, 134 y 115, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 31 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículos 156, 156 bis y 289 ter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Artículo 1 de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz.
- Artículos 1, 3, 5 y 11 de los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Proceso de Presupuestación.

En la fiscalización del ejercicio 2022 realizada a la CMAS Xalapa, se verificó que en el presupuesto de egresos se hubieran creado programas presupuestarios (PP's), actividades institucionales (AI's), así como la justificación de la creación de los PP'S, matriz de indicadores de resultados, fichas técnicas y los informes por medio de los cuales se reportaron los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultado. Sin embargo, mediante el oficio número DG/085/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, mencionaron que dicha información no era aplicable a dicho organismo.

No obstante, para el ejercicio 2023 se le solicitó a la CMAS Xalapa información relacionada con el párrafo anterior y mediante oficio número DG/059/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, ésta señaló que no se llevaron a cabo PP's y AI's, que no existe justificación de creación de los PP's, que no se llevó a cabo MIR de los PP's, que no se llevaron a cabo fichas técnicas de los programas presupuestarios, y que no se llevaron a cabo informes por medio de los cuales se hayan reportado los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores de resultados de los PP's.

Sin embargo, todos los municipios tienen a su cargo las funciones y prestación de servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con el diverso 134 del mismo ordenamiento que menciona que: "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", así como con "Los Lineamientos Generales para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Proceso de Presupuestación, publicado en la Gaceta oficial del Estado núm. Ext. 297 de fecha 31 de agosto de 2012 por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto por la CMAS Xalapa no presentó los elementos y evidencia suficiente para verificar que haya establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, ni de haber aplicado el Presupuesto Basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED), cuya finalidad sea el logro de sus metas y/u objetivos, para que el recurso público sea administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para otorgar un buen servicio de agua potable a los usuarios.

RD-012/2023/007

Para que el presupuesto de egresos constituya el medio para canalizar los recursos de manera congruente de acuerdo con los objetivos y/o las metas planteados, se recomienda a la CMAS Xalapa crear programas presupuestarios y/o actividades institucionales con la finalidad de ofrecer con mayor eficacia y eficiencia en el servicio de agua potable y saneamiento que se otorga a los usuarios de la Ciudad de Xalapa, Ver.

RD-012/2023/008

Con la finalidad de evaluar el desempeño gubernamental, para mejorar la toma de decisiones se recomienda a la CMAS Xalapa la implementación del Sistema de Evaluación y Desempeño (SED), para una mejor asignación de los recursos públicos a fin de cumplir con los objetivos definidos para el servicio de agua potable y saneamiento que se otorga a los usuarios de la Ciudad de Xalapa, Ver, en apego al artículo 31 de la Ley de Planeación y los diversos 1 y 3 del Lineamiento General para la Adopción del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Proceso de Presupuestación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS